

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I - 1958

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3. Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### MINISTERIO

#### DE LA GOBERNACION

Corrección de erratas del Decreto 2424/1963, de 23 de septiembre por el que se convocan elecciones municipales.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 234, fecha 30 de septiembre de 1963, se reproduce a continuación rectificado debidamente, el artículo séptimo que es el afectado:

Artículo séptimo.— Para las elecciones de los Concejales de representación familiar se utilizará el Censo electoral de Cabezas de Familia, formado por el Instituto Nacional de Estadística, con referencia al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos".

"B. O. del E." 7-X-63).

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE AVILES

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de Avilés, y su partido, en sumario número 251/63, por abandono de familia, se cita de comparecencia ante este Juzgado a fin de ser oído a Antonio González Tapia, de 26 años, casado, obrero, hijo de Antonio y de María, natural de Mudejar-Granada, y vecino de Naveces del término de Cstrillón, por término de diez días a partir de la publicación de la presente en horas de audiencia bajo las penas que la Ley señala.

Dada en Avilés, a 3 de octubre de 1963.—El Secretario.

##### DE GIJON

##### Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez de Instrucción del Juzgado núm. uno de los de Gijón en providencia de esta fecha, dictada en ejecutoria dimanante del sumario núm. 551/62, seguido por hurto contra el hoy penado y en desconocido paradero Antonio Hinojosa López, por la presente se requiere al referido penado, para que en concepto de indemnización civil abone al perjudicado Bernardo Cortizo Teja, la cantidad de veinte pesetas.

Gijón, 3 de octubre de 1963.—El Secretario.

##### DE LUARCA

##### Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Luarca y su partido en autos de juicio sucesorio de don Nicanor Menéndez Fernández y su esposa doña Marcelina García, vecinos que fueron de La Pateta en Luarca, se acordó citar a los herederos en ignorado paradero don José y doña Josefa Menéndez García, para que en el término de quince días comparezcan si les conviniera, bajo apercibimiento de seguirse dicho juicio.

Y para que sirva de citación y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Luarca a seis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Luarca y su partido, en autos de juicio de abintestato de los causantes don Vicente López Alvarez, su esposa doña Antonia García Pérez y el hijo de ambos don Vicente López García, vecinos que fueron de Ribadebajo en este concejo, promovidos por la heredera doña Rafaela

López García, vecina de Luarca, acordó emplazar al heredero en ignorado paradero don Manuel Luis López García, así como a cuantas personas se llamen a dicha herencia para que en el término de quince días comparezcan, con el apercibimiento de no verificarlo así seguir entendiendo las diligencias con el Ministerio Fiscal.

Y para que sirva de citación y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Luarca a 20 de agosto de 1963.—El Secretario.

##### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Luarca y su partido, en autos de procedimiento regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Aquilino Gavilán Parrondo, contra doña Ramona Elisa López Borrero y su esposo don Jerónimo Merino Ajuria, vecinos de Madrid, acordó hacer saber a los efectos de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a las personas que resulten ser herederos de don Balbino Gayoso García, vecino que fué de Luarca, la existencia del procedimiento, por resultar de la certificación de cargas haberse trabado embargo sobre bienes de dichos deudores a instancia del causante don Balbino Gayoso.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y sirva de notificación a las personas que resulten ser herederas de dicho causante, expido la presente en Luarca a 9 de julio de 1963.—El Secretario.

##### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Luarca y su partido en autos regu-

lados por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Manuel Fernández Fernández, vecino de Luarca, contra los herederos de don Lorenzo Rodríguez Arias, por el presente se requiere a la heredera doña María Josefa Rodríguez Suárez, en paradero ignorado, para que en el término de diez días haga efectivo el importe del préstamo de dos mil pesetas, los intereses y quinientas pesetas calculadas para costas, con apercibimiento de seguir el procedimiento.

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación y requerimiento a la heredera expresada expido la presente en Luarca a doce de junio de 1963.—El Secretario.

##### DE OVIEDO

Don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Certifico: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

##### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos por el señor don Modesto Linares Gomís, Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo por prórroga de jurisdicción, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de don Ramón Ferreiro García, mayor de edad, casado, Funcionario y vecino de Oviedo, Avenida de Galicia, 34, dirigido por el Letrado don Justo de Diez Martínez, contra don Celso Martiña Iglesias, mayor de edad, casado, Constructor y vecino



de Orense, Avenida de Buenos Aires, número 52-1.º, declarado en rebeldía en autos, sobre reclamación de cantidad en cuantía 18.636,80 pesetas.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de don Ramón Ferreiro García, contra don Celso Martiña Iglesias, debo de condenar y condeno a este último a que pague al actor, la suma de dieciocho mil seiscientos treinta y seis pesetas con ochenta céntimos, más los intereses legales desde la fecha del emplazamiento, condenándole a su vez al pago de las costas causadas en este proceso.

Notifíquese al demandado rebelde esta sentencia en la forma establecida en la Ley, de no interesar la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Modesto Linares.—Rubricado.

Y para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Edicto

Don Modesto Linares Gomís, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de testamentaria de don José Campa Cuervo y doña Emilia Martínez Díaz, vecinos que fueron de Gijón, promovidos por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre y representación de doña Emilia Campa Martínez, mayor de edad, asistida de su esposo y vecina de Gijón, la cual tiene concedidos los beneficios de pobreza legal para litigar en estos autos, se cita a don Fernando Campa Martínez, que vive en la República Dominicana ignorándose su domicilio, para que en el término de quince días, comparezca en autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Oviedo a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

#### Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha en diligencias del juicio verbal de faltas número 236 de 1963, que se instruye por este Juzgado por lesiones, el señor Juez Municipal nú-

mero uno don Hermenegildo González Menéndez, por providencia dictada con esta fecha, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente a la denunciante María del Carmen Esperanza López, de 24 años, soltera, labores, hija de Francisco y María, natural de Celanova (Orense) y vecina de Oviedo, hoy en paradero ignorado, para que a las doce horas del día quince de noviembre próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana núm. 7-1.º derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no verificarlo con las pruebas de que intenten valerse, incurrirán en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la expresada denunciante, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

#### DE PRAVIA

Don Manuel Menéndez de Llano y Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pravia.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

En la villa de Pravia, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

El señor don Alvaro Galán Menéndez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido a instancia de don Adolfo Castro García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Folgueras por sí y como representante legal de su esposa doña Raquel García Pardo, contra las hermanas doña Silvina, doña Piedad doña Dolores y doña María García Rodríguez, las primeras vecinas de La Escalada y las segundas con domicilio ignorado, mayores de edad, y contra los herederos desconocidos de don Gonzalo García Rodríguez y contra cualquier persona que tenga interés en la herencia yacente de doña Javiera Rodríguez, vecina que fué de San Martín de Luiña, aquél representado por el Procurador don Rafael Argüelles Díaz, bajo la dirección del Letrado don José Ramón González Fernández, y los demandados por los estrados del Juzgado dado su estado de rebeldía, sobre disolución de condominio, y

#### Fallo

Que estimando la demanda de ma-

yor cuantía interpuesta por don Adolfo Castro García, litigando por sí y en representación de su esposa doña Raquel García Pardo, contra doña Silvina, doña Piedad, doña Dolores y doña María García Rodríguez, así como frente a los herederos de don Gonzalo García Rodríguez, y contra cualquier persona que tenga interés en la herencia causada por doña Javiera Rodríguez, sobre deslinde de predios y división de cosa común, debo de declarar y declaro:

1.º—El derecho del actor a deslindar las fincas "Huerta de la Traviesa" y "Abajo Casa", a que se contraen las presentes actuaciones.

2.º—La divisibilidad de la finca "Abajo Casa", y extinguida la comunidad que le afecta, correspondiendo al demandante una porción equivalente a las cuatro quintas partes de la misma.

Condenando a los demandados a estar pasar por el deslinde efectuado en el período probatorio del presente juicio, procediéndose en ejecución de sentencia a la doble división material y amojonamiento de ambas fincas y cuotas, según el plano del Perito señor Alvarez Alonso obrante en autos, con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia que a los demandados rebeldes se les notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alvaro Galán.—Rubricado.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe: M. Menéndez.—Rubricado.

Para que conste y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, cumpliendo lo mandado expido el presente en Pravia, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa, por providencia dictada en demanda incidental de pobreza promovida por don José Albuérne Martínez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Soto de Luiña, representado por el Procurador don Rafael Argüelles Díaz para litigar contra otros y contra don Fernando, don José y don Marcelino Gutiérrez Gómez, todos mayores de edad, casados, residentes, en la Isla de Cuba, y contra los herederos de

don Enrique Gutiérrez Gómez, hasta el presente desconocidos, en juicio de mayor cuantía sobre nulidad y rescisión de operaciones particionales, se emplaza a dichos demandados para que en término de nueve días comparezcan y contesten la demanda apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Pravia, veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Anuncio-rectificación

Habiéndose padecido error material de transcripción en la Ordenanza número 4, para la exacción del Sello Provincial, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 230 del día 8 del actual, epígrafes 1 y 2, se inserta a continuación debidamente rectificadas.

#### Tarifa

Epígrafe 1.—Por el cobro de los Mandamientos de Pago provinciales, quedando exentos los inferiores a 1.000 pesetas, el perceptor de los mismos satisfará el 2 por 1.000 de su importe, redondeándose la Tasa por fracciones de peseta por exceso.

Epígrafe 2.—A los resguardos de depósitos PROVISIONALES, para tomar parte en subastas, concursos, o concurso-subastas, se les adherirán Sellos por valor de 2 por 1000 de la cuantía, redondeándose la Tasa por fracciones de 1 peseta por exceso.

Nota: Si el depósito se constituye fuera de la Depositaria Provincial, el sello se aplicará con arreglo al apartado 2 del artículo segundo.

Oviedo, 11 de octubre de 1963.—El Presidente.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### Servicio de Catastro de Rústica

#### Anuncio

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general, y de los contribuyentes interesados que durante quince días hábiles, contados a partir del 15 de octubre de 1963, se hallan expuestas en el edificio dependiente del Excmo. Ayuntamiento de esta capi-



tal, calle de Quintana número 8, piso primero (situado enfrente del Juzgado Municipal) las relaciones de características jurídicas, físicas y económicas deducidas de los trabajos realizados en el término municipal de Oviedo, de formación del Nuevo Catastro de Rústica sobre fotografía aérea, para que los propietarios y entidades agrarias que lo estimen conveniente puedan impugnar las citadas características, por escrito durante todo el plazo de exposición, o verbalmente durante los ocho últimos días de dicho plazo ante la Junta Pericial.

Oviedo, 10 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe Provincial: Santiago Franco.—Rubricado.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ALLANDE

En sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, han sido señalados como locales donde han de instalarse los Colegios Electorales de este Distrito Único, para las próximas Elecciones Municipales para Concejales, por el tercio de Representación Familiar, convocadas por Decreto número 2424/1963 del Ministerio de la Gobernación los siguientes:

Sección primera.—Pola de Allande: Escuela de Niñas número 1 (antigua), sita en la Consistorial.

Sección segunda.—Celón: Escuela mixta de dicha localidad.

Sección tercera.—Lomes: Escuela mixta de este pueblo.

Sección cuarta.—Lago: Escuela mixta de Lago.

Sección quinta: San Martín del Valledor: Escuela Mixta de este pueblo.

Sección sexta.—San Emiliano: Escuela mixta de San Emiliano.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Pola de Allande, a 5 de octubre de 1963.—El Presidente.

—:—

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CANGAS DE ONIS

Don Manuel Alvarez Blanco, Presidente de esta Junta Municipal.

Hago saber: Que en sesión celebrada en el día de la fecha para la designación de locales para Colegios Electorales en que ha de tener lugar la elección de Concejales del grupo

de representación familiar, el domingo día tres de noviembre próximo, se acordó designar los siguientes:

Sección primera: Escuela de Niños de Corao: Corresponde votar a los electores de Corain, Corao, Corao Castillo, Cueto Aleos, Intriago, La Estrada, Paroro, Sobrecueva y Teña.

Sección segunda: Escuela Nacional de Soto de Cangas: Corresponde a los electores de Perleces, Isongo, Celorio, Soto de Cangas y Torió.

Sección tercera: Instituto Laboral de esta ciudad: Comprende votar a los electores de la Avenida de Castilla, Avenida Covadonga, c/ Ayuntamiento, carretera de la Iglesia, camino viejo, Caño, C. de la Cárcel, C. de Correos, C/ Emilio Laria, La Pedrera, C/ y Plaza del Mercado, Puente Romano, San Pelayo y Santa Cruz.

Sección cuarta: Escuelas Graduadas de esta ciudad: Comprende los electores de Cangas de Arriba, Cangas de Onís, Contranquil, El Cascajo, El Fondón, El Llerado, El Pedroso, La Concepción, La Llongar, La Morra y Pozo de los Lobos.

Sección quinta: Escuelas Graduadas de esta ciudad: Corresponde a los electores de Cardes, Caño, Llueves, Tornín, Elgueras y Celango.

Sección sexta: Hospitalillo: Comprende los electores de Onao, Següenco, Nieda, Narciandi y Cavieles.

Sección séptima: Escuela Nacional de Llano de Con: Comprende los electores de Gamonedo, Llano de Con y Soto de la Ensertal.

Sección octava: Escuela Nacional de Mestas de Con: Corresponde a los electores de Mestas de Con.

Sección novena: Escuela Nacional de Beceña: Corresponde a los electores de Beceña, Cuerres, Llénín, San Martín de Grazanes, Tárano y Villaverde.

Sección décima: Escuela Nacional de Labra: Corresponde a los electores de Tresano, Labra y Cebia.

Sección décimo primera: Escuela Nacional de La Riera: Corresponde a los electores de Covadonga, La Riera y Llerices.

Sección décimo segunda: Escuela Nacional de Peruyes: Corresponde a los electores de Llano, Margolles, Villa, Peruyes, La Garda, Viña, Cuenco, San Tirso, Llordón, Parda y Agüera.

Sección décimo tercera: Escuela Nacional de Triango: Corresponde a los electores de Olicio, Coviella, Miya y Trienga.

Sección décimo cuarta: Escuela Nacional de Villanueva: Corresponde a los electores de Las Rozas y Villanueva.

Sección décimo quinta: Escuela Nacional de Zardón: Corresponde a los electores de Santianes de Ola, Igena, Zardón y Bustovela.

Para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cangas de Onís a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CASTROPOL

En sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha han sido señalados como locales donde han de instalarse los Colegios Electorales de este Distrito único, los siguientes:

Sección primera: Escuela de Niños de Castropol.

Sección segunda: Escuela de Niños de Figueras.

Sección tercera: Escuela de Niños de Presno.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente relación en Castropol a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Presidente. El Secretario.

—:—

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE GIJON

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, con funciones de Secretario del Juzgado Municipal núm. 2, y como tal de la Junta Municipal del Censo Electoral de Gijón.

Certifico: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de Gijón, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, acordó designar los locales que a continuación se detallan para ser utilizados como Colegios Electorales en las Elecciones Municipales que se han de celebrar el día 3 de noviembre próximo:

##### Distrito único

Sección primera: Casa de Baños, sita en calle de Cabrales.

Sección segunda: Local en la Oficina de Turismo, calle General Vigón.

Sección tercera: Local en el Instituto de Jovellanos, Sala de Exposiciones.

Sección cuarta: Local Escuela de Comercio, calle Ramiro de Maeztu, vestíbulo, derecha entrando.

Sección quinta: Depósito Fábrica de Cervezas La Estrella, calle Alvarez Garaya.

Sección sexta: Fielato de la Rueda, calle Marqués de San Esteban.

Sección séptima: Local de Sanidad Municipal, calle de San Crespo.

Sección octava: Hogar Maternal, calle Maternidad.

Sección novena: Escuela de Peritos Industriales, aula núm. 1, 3.

Sección décima: Local Escuela de Comercio, calle Ramiro de Maeztu, vestíbulo, izquierda entrando.

Sección once: Parque de Bomberos, Local Gimnasio, derecha entrando.

Sección doce: Escuelas de Cabrales, calle de Casimiro Velasco, piso 1.º.

Sección trece: Local en Instituto de Jovellanos, calle Jovellanos, aula izquierda, (frente a Sala Exposiciones).

Sección catorce: Local en Escuela Fundación H. Batalón. Cimadevilla.

Sección quince: Local en Comisaría Puerto, Muelle de Lequerica.

Sección dieciséis: Local Imprenta Mercantil, calle Garcilaso de la Vega.

Sección diecisiete: Grupo Escolar Conmemorativo Simancas, calle de Enrique Martínez, Niños, vestíbulo 2.º izquierda entrando.

Sección dieciocho: Antiguas Escuelas calle del Molino, primer piso.

Sección diecinueve: Grupo Escolar Conmemorativo Simancas, calle Enrique Martínez, niños, vestíbulo.

Sección veinte: Plaza de Toros, entrando por calle de Ezcurdia, enfermería.

Sección veintiuna: Plaza de Toros entrando por calle Ezcurdia, local enfrente a enfermería.

Sección veintidós: Plaza de Toros, entrando por calle de Ezcurdia, enfermería, derecha entrando, Quirófano.

Sección veintitrés: Grupo Escolar Conmemorativo Simancas, niñas, vestíbulo.

Sección veinticuatro: Parque de Bomberos, local Gimnasio, frente.

Sección veinticinco: Parque de Bomberos, local izquierda entrando carpintería.

Sección veintiséis: Local de Almacenes Municipales, Avenida Hermanos Felgueroso, esquina a calle de La Paz.

Sección veintisiete: Escuelas de Ceares.

Sección veintiocho: Parque de Bomberos, local Gimnasio, izquierda.

Sección veintinueve: Escuela de Peritos Industriales, aula 1, número 1.

Sección treinta: Escuela de Peritos Industriales, aula 1, núm. 2.

Sección treinta y uno: Escuelas Graduadas del Llano, piso primero primer grado.

Sección treinta y dos: Escuelas



Graduadas del Llano, piso primero izquierda, segundo grado.

Sección treinta y tres: Escuelas Graduadas del Llano, niños, bajo segundo grado.

Sección treinta y cuatro: Nuevo Instituto de Jovellanos, calle de Oriamendi esquina a Fernández Ladreda.

Sección treinta y cinco: Nuevo Instituto de Jovellanos, calle de Oriamendi esquina a Fernández Ladreda.

Sección treinta y seis: Matadero Municipal.

Sección treinta y siete: Escuelas del Natahoyo, núm. 2.

Sección treinta y ocho: Escuelas del Natahoyo, núm. 1.

Sección treinta y nueve: Grupo Escolar Primo de Rivera, La Calzada, niñas.

Sección cuarenta: Grupo Escolar Primo de Rivera, La Calzada, niños, primer piso, derecha.

Sección cuarenta y uno: Escuelas de la Avenida de Portugal.

Sección cuarenta y dos: Escuela Nacional de Niñas de Tremañes.

Sección cuarenta y tres: Grupo Escolar Primo de Rivera, La Calzada, niños, primer piso, izquierda.

Sección cuarenta y cuatro: Escuela Municipal de Niños de Jove.

Sección cuarenta y cinco: Nuevas Escuelas en edificio de viviendas para Maestros en el Llano. Entrando por soportales, puerta derecha.

Sección cuarenta y seis: Nuevas Escuelas en edificio de viviendas para Maestros en el Llano. Entrando por soportales, puerta izquierda.

Sección cuarenta y siete: Escuelas de Pumarín, niñas, aula derecha entrando.

Sección cuarenta y ocho: Escuelas de Pumarín, niñas, aula izquierda entrando.

Sección cuarenta y nueve: Escuelas de Pumarín, niñas, aula de frente entrando.

Sección cincuenta.—Baldornón: Escuela de Niñas.

Sección cincuenta y una.—Bernueces: Escuela Nacional de Niños.

Sección cincuenta y dos.—Cabueñes: Escuela Nacional de Niños.

Sección cincuenta y tres.—Caldones: Escuela Nacional de Niños.

Sección cincuenta y cuatro.—Cenero: Nueva Escuela Nacional de Pinzales.

Sección cincuenta y cinco.—Deva: Escuela Nacional de Niños.

Sección cincuenta y seis.—Fano: Escuela de Niños de Fano.

Sección cincuenta y siete.—Fresno: Escuela Mixta de Fresno.

Sección cincuenta y ocho.—Granda: Escuela Nacional de Niños.

Sección cincuenta y nueve.—Huerces: Escuela Mixta de Huerces.

Sección sesenta.—Jove: Escuela Nacional de Niños de Jove, aula número 2.

Sección sesenta y una: Escuela Orientación Marítima Jove-Musel (Grupo Pescadores, Planta baja, niños).

Sección sesenta y dos.—Lavandera: Escuela Niños de Lavandera.

Sección sesenta y tres.—Leorio: Escuela Niños de La Pedrera.

Sección sesenta y cuatro.—La Pedrera: Escuela Niñas de La Pedrera.

Sección sesenta y cinco.—Poago: Escuela Nacional de Niños de Poago.

Sección sesenta y seis.—Porceyo: Escuela Nacional de Niños.

Sección sesenta y siete.—Roces: Escuela Nacional de Niños.

Sección sesenta y ocho.—Roces: Escuela Nuestra Señora de Covadonga, 1.ª planta. Niños.

Sección sesenta y nueve.—Ruedes: Escuela Mixta de Ruedes.

Sección setenta.—Santuario: Escuela Mixta de Santuario.

Sección setenta y una.—Serín: Escuela Nacional de Niños.

Sección setenta y dos.—Somío: Escuela Nacional de Niñas de La Guía.

Sección setenta y tres.—Somío: Escuela Municipal Párvulos de Somío.

Sección setenta y cuatro.—Tacones: Escuela Mixta de Tacones.

Sección setenta y cinco.—Tremañes: Nuevo edificio escuela barrio de Lloreda.

Sección setenta y seis.—Tremañes: Escuelas de Santa Bárbara.

Sección setenta y siete.—Vega: Escuelas de La Camocha.

Sección setenta y ocho.—Vega: Escuela Nacional de Niños.

Sección setenta y nueve.—Veriña: Escuela Nacional de Niños.

Para que conste, y a los efectos correspondientes, expido la presente que visa el señor Presidente en Gijón cinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Visto bueno: El Presidente.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LLANES

Don Emiliano García Gago, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Llanes (Oviedo).

Certifico: Que en sesión celebrada en esta fecha por la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa para la designación de locales para las Elecciones de 1963, han quedado designados en la siguiente forma:

##### Distrito primero

Sección primera: Escuela Gradua-

da de Llanes, planta alta, sección de niños.

Sección segunda: Escuela Graduada de Llanes, planta alta, sección de niñas.

Sección tercera: Escuela de la Portilla.

Sección cuarta: Escuela Graduada de Llanes, planta baja, sección niñas.

Sección quinta: Escuela Nacional de Póo.

Sección Sexta: Escuela Nacional de Parres.

##### Distrito segundo

Sección primera: Escuela Nacional de San Roque del Acebal.

Sección segunda: Escuela Nacional de Vidiago.

Sección tercera: Escuela Nacional de Santa Eulalia de Carranzo.

##### Distrito cuarto

Sección primera: Escuela Nacional de Ardisana.

Sección segunda: Escuela Nacional de Caldueño, sección niños.

Sección tercera: Escuela Nacional de Vibaño.

##### Distrito quinto

Sección primera: Escuela Nacional de Nueva. Sección niños.

Sección segunda: Escuela Nacional de Naves.

Sección tercera: Escuela Nacional de Pria. Sección niños.

##### Distrito quinto

Sección primera: Escuela Nacional de Posada. Sección niñas.

Sección segunda: Escuela Nacional de Celorio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Llanes a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE NAVA

Don Senén Menéndez Llerandi, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Nava.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta Municipal fueron señalados los siguientes locales para instalar los Colegios Electorales que actuarán en las elecciones municipales convocadas por Decreto de 23 de septiembre último.

##### Distrito único

Sección primera: Escuela Nacional de Nava.

Sección segunda: Escuela Nacional de Paraes.

Sección tercera: Escuela Nacional de Piloñeta.

Sección cuarta: Escuela Nacional de Tresali.

Sección quinta: Escuela Nacional de Ceceda.

Sección sexta: Escuela Nacional de Cuenya.

Sección séptima: Escuela Nacional de Priandi.

Sección octava: Escuela Nacional de El Remedio.

Sección novena: Local de los señores herederos de don Camilo Palacios, en Llames.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, expido la presente en Nava a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE NAVIA

Don Melchor Cacheiro Astray, Licenciado en Derecho y Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Navia.

Doy fe: Que en sesión celebrada por esta Junta con fecha cinco del actual, convocada al efecto, se tomó el acuerdo de designar los Colegios Electorales siguientes:

Sección primera.—Andes: Escuela Nacional de Niños.

Sección segunda.—Anleo: Escuela Nacional de Niños.

Sección tercera.—Navia: Casa Consistorial (Salón de Sesiones).

Sección cuarta.—Piñera: Escuela Nacional de Niños.

Sección quinta.—Polavieja: Escuela Nacional de Niños.

Sección sexta.—Talaren: Escuela Nacional de Niños.

Sección séptima.—Puerto de Vega: Escuela Nacional de Niños.

Sección octava.—Villapedre: Escuela Nacional de Niños.

Para que así conste y a efectos de la celebración de las indicadas elecciones y remitir al Excmo. señor Gobernador de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido la presente visada por el señor Presidente de esta Junta Municipal del Censo Electoral, en Navia a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Visto bueno: El Presidente.